



## LEY N° 765

### LEY TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 24.449: MODIFICACIÓN.

Sanción: 03 de Julio de 2008.

Promulgación: 29/07/2008 D.P. N° 1443.

Publicación: B.O.P.: 01/08/2008.

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 5° de la Ley provincial 376, por el siguiente texto:

“Artículo 5°.- Condiciones de seguridad: En condiciones de seguridad con respecto al sistema de rodamientos será de uso obligatorio: cadenas para hielo, cubiertas con clavos, cubiertas de invierno (sílice) u otro elemento que permita la circulación sin que dañe la calzada, cuando el estado del camino lo exija, o en las oportunidades y lugares en que la autoridad competente así lo aconseje mediante carteles o por otros medios de información, sin perjuicio de las exigencias del artículo 29 de la Ley nacional 24.449.”.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

